

## PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de agosto del 2023, compareció a este por Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de representante procesal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA EXPERIMENTAL S.A. de C.V. (ASHETEX) conocida comercialmente como DOWAL SCHOOL, incoando demanda por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA IMPOSITIVA**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. DGPC-419-2023** de fecha seis de junio del 2023, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta consistente en cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L.56,393.75) equivalentes a cinco (5) salarios mínimos y en consecuencia, se deje sin valor y efecto obligación de devolver el valor que asciende noventa y tres mil noventa y dos lempiras con ochenta y ocho centavos (L.93,092.88) por concepto de Programa Estudiantil de la Institución Londinense conocida con sus siglas "BEO" a la señora Nadia Waleska Barahona Miranda por no existir relación de consumo entre la DOWAL SCHOOL y el denunciante; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **0801-2023-00875**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

25 A. 2025

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.

## AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el ciudadano **JOSE ESAU OSORIO AMADOR**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación número 203/2024 T.S.C.**, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, recibido en fecha 31 de julio del 2024, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el Ordenamiento Jurídico establecido,

con exceso y desviación de poder.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro en el cargo del cual fui cancelado de manera ilegal.-Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA**  
SECRETARIO, POR LEY

25 A. 2025

PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado el Abogado **PABLO EMILIO REYES THEODORE**, su condición de representante procesal de los señores **1) CELESTE VANESSA VALDES ZALDIVAR, 2) EVELYN BEATRIZ MENDEZ ERAZO, 3) DENISSE MARIELOS RODAS MEMBREÑO, 4) MARIA GUADALUPE ALVARADO LOPEZ, 5) DAIEL ENRIQUE AGUILERA GAMERO, 6) KATY YESSENIA FLORES RODRIGUEZ, 7) ROGER MOISES ESPINOZA VASQUEZ, 8) JOSUE DANIEL CRUZ DIAZ, 9) YANINA KARINA FLORE CASCO, 10) IDALIA ESPERANZA RAMIREZ GOMEZ, 11) SINTIA CAROLINA BREVE TEJEDA y 12) DIOSELIN GABRIELA RUIZ MARTINEZ** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00083**, contra el Estado de Honduras, a través de **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**. Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de doce actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos. Reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del ilegal despido hasta que con sujeción a las normas procesales sean ejecutados los reintegros, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos adeudados, pago de ajuste anual de acuerdo al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras de acuerdo al Artículo 29 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, aumentos salariales, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser: La indemnización por cancelación por despido en virtud de contar con la protección del Estado por haber notificado en legal y debida forma la intención de formación del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Se alega notificación defectuosa devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP. Pago de horas extras. Petición. Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

25 A. 2025